

La actividad musical en las prisiones españolas desde 1979 hasta la actualidad: estudio y análisis de su evolución histórica y valor formativo

Raúl Fontes Alayón
raul.fontes.01813@uols.org

Esther Sestelo Longueira1
esthersestelo13@gmail.com

La Salle Open University (UOLS)

Recibido: 24.05.2015

Aceptado: 25.09. 2015

Resumen

La música forma parte de la vida en las prisiones. No obstante, se detecta una insuficiencia de estudios centrados en el conocimiento y funcionamiento de esta disciplina artística en estos espacios. En este artículo se analiza la actividad musical que recoge las memorias anuales que publica la Institución Penitencia española. Una de las aportaciones de este artículo es mostrar dicho análisis en torno a tres parámetros: 1) evolución histórica de la actividad musical desde 1979; 2) el papel de la incursión de la música en la vida penitenciaria; 3) el valor formativo y transformativo de la música en las cárceles españolas. Los resultados obtenidos muestran que la música dentro de las cárceles no se ha desarrollado con intención formativa y de transformación social², sino como finalidad para el entretenimiento igual que sucede en otros muchos ámbitos. Sin embargo, existen ciertas colaboraciones independientes del exterior que introducen otras manifestaciones artísticas, para el enriquecimiento cultural y personal del preso.

Palabras clave

Música, prisión, historia, sociedad, cultura.

1 Doctorando y Directora de la Tesis doctoral por La Salle Open University (UOLS).

2 Objetivo principal de investigación de la Tesis Doctoral, fuente que nutre a este artículo.

Music activity in spanish prisons since 1979 to nowadays: study and analysis of his historical evolution and formative value

Abstract

Music is part of prison life. However, a lack of studies focusing on the knowledge and operation of this artistic discipline in these spaces is detected. In this article the musical activity that reflects the annual reports published by Spanish Penance Institution is analysed. One of the contributions of this paper is to show this analysis on three parameters: 1) historical evolution of musical activity since 1979; 2) the role of music in prison life; 3) the formative and transformative value of music in Spanish prisons. The results show that music in prisons is not developed with educational intention and social transformation, but used for entertainment as happens in many other areas. Nevertheless, there are certain independent commissions from outside to introduce other art forms, for cultural and personal enrichment of prisoner.

Key words

Music, prison, history, society, culture.

I. Introducción

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que «las penas privativas de libertad se orientarán hacia la reeducación y reinserción social» (1978). Esta máxima debe cobrar una importancia real dentro las cárceles, pues la educación, y por ende, el acceso a la cultura como derecho que tienen los presos, sostiene el pensamiento de la prisión ligada a un proyecto para la transformación del individuo (Giraldo Díaz, 2008, p. 86). Por tanto, las prisiones actuales están cimentadas sobre un principio filosófico de humanismo y transformación del ser humano. Esta visión humanista del sistema penitenciario es fácil de hermanar con la filosofía del humanismo y la música que defiende Sestelo:

La música nos descubre y nos eleva a la verdadera madurez humana, es decir, nos ayuda a desarrollar las más importantes capacidades de los verdaderos seres humanos, si logramos captar, debidamente, su mensaje de humanismo y de belleza. El Arte de la Música [...] ayuda a percibir mejor la vida, a nosotros mismos y a los demás, ya que potencia nuestros sentidos, preparándonos para descubrir lo mejor, preparándonos para descubrir la ética y la estética; la belleza en toda su dimensión. (Sestelo Longueira, 2011, p. 187)

En las cárceles, la educación es la que puede actuar como refugio de la condición humana para aquellas personas que han delinquido (Scarfó, 2002, p.

292). Una persona, aunque esté físicamente encerrada, su mente, pensamiento y espíritu pueden seguir siendo libres. Es en ese ámbito de libertad del ser humano donde se debe trabajar en la educación y formación. Concepción Arenal (1865), en su modelo pedagógico para presos, concibe la educación y el trabajo dentro de la prisión como vías fundamentales para la reinserción del preso. Defendió que el castigo debía moralizar y explicó el objetivo correccional como un «medio de educación del penado a fin de que se arrepienta, o al menos que se corrija» (Arenal, 2002, p. 109). La base de su teoría fue esta tendencia moralizadora y educadora en los espacios carcelarios. Esta línea de pensamiento se puede conectar con otra visión singular de Esther Sestelo respecto al poder formativo y transformativo de la música:

La música [...] es un valor educativo y didáctico, el cual forma y transforma al ser humano, ya que, además de aportar conocimientos y habilidades como cualquier otra disciplina, desarrolla las más importantes capacidades de las personas [...]. (Sestelo Longueira, 2012, p. 14).

De esta forma, la música se convierte en una herramienta eficaz para llevar a cabo este cometido en las prisiones, pues en sí misma fomenta, entre otros, principios de igualdad, fraternidad y unifica a quienes la practican sin distinción de raza, color, sexo, religión o condición política.

Ante lo novedoso que puede resultar el objeto de estudio para la comunidad científica y, en concreto, para la musicología, su importancia radica en los beneficios que la presente investigación puede suscitar en la sociedad. El conocimiento del comportamiento musical dentro de la prisión y la interacción entre música y presos, puede proporcionar estrategias pedagógicas para que los reclusos descubran y construyan nuevas habilidades y capacidades. La investigación aportará un nuevo enfoque de la inclusión musical dentro de las cárceles españolas, cuyos resultados abrirán nuevas vías de investigación no solo de carácter musicológico, sino también sociológico y psicológico. Estos posibles hallazgos permitirán ampliar el abanico de posibilidades que ofrece la música dentro de los centros penitenciarios.

Por todo lo expuesto, el objetivo de la investigación que aquí se presenta es mostrar el rol de la música en la vida penitenciaria, a través de la evolución histórica que han tenido las actividades musicales en las cárceles de nuestro país.

II. Material y métodos

Con la finalidad de comprender las diferentes transformaciones de las actividades musicales en los centros penitenciarios españoles, se ha realizado una revisión sistemática de los Informes Generales que Secretaría General de Instituciones Penitenciarias publica a modo de memoria anual entre los años 1979-2013³. Asimismo, se realizó una búsqueda de artículos en las principales bases de datos

³ El Informe General de 2013 es el último publicado a la fecha de cierre del artículo.

disponibles en Internet, concretamente en: 1) Educational Resources Information Center (ERIC) y 2) ISI Web of Knowledge, en la que se integra ISI Journal Citation Reports JCR. En este trabajo se ha utilizado el JCR Social Science. Se realizan también búsquedas manuales en el Archivo de Instituciones Penitenciarias.

Las referencias resultantes se limitan a la actividad sociocultural en el ámbito penitenciario en general y a la inclusión de la música en estos espacios, en particular. En lo que a los Informes Generales se refiere, se procede a su análisis enfocado hacia tres grandes bloques: educación, cultura y música. La estructura de estos documentos ha variado a lo largo de los años que se examinan. Entre los años 1979-1984, dichos documentos presentan dos partes. La primera, de carácter introductorio y de resumen de actividades y la segunda, sobre datos estadísticos. Es en esta última parte donde se incluye el apartado de «cultura y educación». En los Informes Generales de 1985 y 1986, se independiza el apartado de resumen de actividades y pasa a tener entidad de capítulo, donde se incluye la educación y cultura junto con la asistencia o ayuda religiosa. A partir del Informe General de 1987, estos indicadores quedan enmarcados en el capítulo de población reclusa y actividades. Con los datos de estas secciones, se ha elaborado el análisis descriptivo con el empleo de tablas y gráficos.

Finalmente, el trabajo desemboca en una reflexión sobre la tríada educación-cultura-música y en la discusión sobre las diferentes teorías existentes en torno a estos tres parámetros en las prisiones.

III. Resultados

Las cárceles y sus sistemas no siempre han sido como las conocemos hoy. Desde sus orígenes hasta nuestro sistema actual, los centros penitenciarios han sufrido una evolución llena de modificaciones, rectificaciones y adaptaciones sobre los procedimientos de otros países (García Valdés, 2002, p.17). Afirma Gudín Rodríguez-Magariños (2008) que: «la prisión como espacio destinado a la reclusión de presos aparece relativamente tarde y paralelamente, las penas privativas de la libertad, son un concepto relativamente moderno» (pp. 1, 2).

En 1930, se legisla por primera vez la práctica musical dentro de los centros penitenciarios españoles. Gracias a los Informes Generales conocemos que hubo música hasta la llegada de la democracia⁴. La transición española constituye el marco político de la elaboración de dos obras importantes en la historia de nuestro país, de obligada mención en esta investigación. La primera de ellas es la Constitu-

⁴ En 1939, se publica la primera memoria de las actividades desarrolladas en las prisiones españolas –lo que hoy se conoce por «Informes Generales» (memoria anual), titulada *El primer año de la obra de redención de penas*. En este texto se encuentra cómo estaba estructurada la formación de orquestas y orfeones dentro de los establecimientos penitenciarios españoles del momento. Vid. *El primer año de la obra de redención de penas. Memoria 1939-940*. Madrid. Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo, 1976, p. 27.

La actividad musical en las prisiones españolas desde 1979 hasta la actualidad: estudios y análisis de su evolución histórica y valor formativo.

ción Española (1978), cuya importancia en este estudio ya hemos destacado y la segunda, es la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria⁵ (en adelante, LOGP) que transformó de manera significativa a Instituciones Penitenciarias (en adelante, II.PP.). Esta ley Orgánica proporcionó al sistema carcelario español una nueva visión, pues II.PP. reconoce que «la actividad en materia de cultura y educación en años anteriores fue casi nula» (Dirección General de Instituciones Penitenciarias –DGIP–, 1980, p. 151). Dicho esto y dada la importancia a todos los niveles que tuvo y tiene esta ley en las cárceles españolas, se toma el año de su publicación como punto de partida.

La LOGP dedica un capítulo a la instrucción y educación, concretamente, su artículo 56 hace alusión a las actividades educativas y culturales. Las II.PP. basándose en la LOGP muestran una cierta iniciativa de acercar la cultura a los internos. Es aquí donde la música entra a formar parte de estas actividades culturales.

En los primeros años –después de la LOGP–, esto se da tímidamente. En el Informe General de las actividades desarrolladas en las Instituciones Penitenciarias españolas durante el año 1979 se encuentra catalogado en el apartado Talleres varios uno llamado «Guitarras de Valencia» (DGIP, 1980, p. 294). No se hallan evidencias que demuestren que este taller se haya formado ese año, pero sí es la primera vez que lo recoge el anuario penitenciario. Ese mismo año, la Joven Orquesta de Cámara de España ofrece un concierto en el Reformatorio de Jóvenes de Madrid (DGIP, 1980, p. 160). En el año 1980, continuó el mismo taller de guitarras en el centro penitenciario de Valencia, aumentando el número de participantes –de dieciocho en 1979 a treinta y uno en 1980– y también se celebró un festival de música ligera en el Reformatorio de Jóvenes de Madrid (DGIP, 1981, pp. 120, 258).

En 1981, aumenta de forma considerable las actuaciones musicales en las cárceles. En el centro penitenciario de Algeciras hubo un festival flamenco y la actuación del grupo musical Pata Negra; en el establecimiento de Detención de Mujeres de Barcelona se celebró un recital musical a cargo de Los Chichos; en Huesca, se realizó un concierto de guitarra ofrecido por Antonio Arnal; en el establecimiento de Preventivos de Hombres de Madrid, dos conciertos del cantante Ramoncín y su grupo de rock; y en el Centro de Detención de Jóvenes de Madrid, las actuaciones de Grupo de Rock Topo, Miguel Ríos, grupo mensaje Living Saum, grupo Salsa, grupo flamenco Los Chichos y la Romántica Banda Local (DGIP, 1982, p. 96). En el año 1982 sigue en aumento tanto los aprendices del taller de guitarra de Valencia como otras actuaciones musicales del exterior.

El 5 de diciembre de 1983 se firma el primer convenio de cooperación cultural entre el Ministerio de Justicia⁶ y el Ministerio de Cultura (DGIP, 1985, p. 80). El texto oficial –de este convenio– no aporta nuevas líneas de implicación cultural,

⁵ BOE núm. 239/1979, de 5 de octubre.

⁶ Hasta 1996, Instituciones Penitenciarias era competencia del Ministerio de Justicia y no del Interior como lo es actualmente.

pues sus estipulaciones se reducen a fijar las competencias que tiene cada uno de los Ministerios en cuanto a la acción de promoción cultural se refiere. No obstante, significó un arranque hacia la potenciación y desarrollo del binomio prisión-cultura (Arnanz Villalta, 1988, p. 12). En cuanto a las actuaciones y festivales musicales, las estadísticas muestran que este acuerdo fructificó. En el bienio 1983/84 se registran doscientas cuarenta actuaciones musicales y no solo eso, sino que se amplía el abanico de géneros musicales que se interpretan dentro de las cárceles españolas: música moderna, música clásica, canto flamenco, actuación de coros, orfeones, rondallas, tunas, bandas municipales y grupos folklóricos (DGIP, 1985, pp. 224, 573).

En 1985 continuó la mejora de la política de promoción cultural en las prisiones. Empezaron a proliferar la firma de convenios con otros organismos: Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Universidades, incrementándose así el número de acuerdos de diez a treinta y uno –entre 1984 y finales de 1985–. Destacan dos de estos convenios por el asunto que aquí nos ocupa. El primero, el que concierta el Ministerio de Justicia con la Comunidad de Madrid –2 de julio de 1985–, donde su contenido especifica que una de las actividades del programa será un taller de música. Y en el segundo, el concertado por la Diputación Provincial de Cáceres con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, donde también hace alusión a las representaciones musicales dentro de sus actividades (DGIP, 1989, pp. 43, 48). A pesar de que la música está presente en estos acuerdos, no constan descripciones ni concreciones sobre estas actividades musicales. Ese mismo año, se suman otras provincias como Teruel, Castellón y Badajoz, las cuales recogen la participación musical en sus convenios de colaboración con II.PP.

En 1986, debido al interés y participación de los internos, las actuaciones musicales aumentan en un dos por ciento, en especial los grupos de rock. También se encuentra, en la cárcel de Soria, un curso de «Solfeo y Piano» catalogado en el apartado Otros estudios universitarios, a cargo del Conservatorio de dicha localidad (DGIP, 1990, pp. 50, 112, 122) y cursos de guitarra en diferentes centros penitenciarios. Sin embargo, no se registra una continuidad de estos cursos en años posteriores, ni en los mismos centros, por lo que se deduce que lo ocurrido en Soria se trata de un caso puntual.

En 1987 disminuye el número de actuaciones y festivales musicales, las conferencias, el video-fórum, el teatro y los cursos que se ofertan. El Defensor del Pueblo español, Gil-Robles (1988) publica un estudio sobre la situación penitenciaria de 1987 y manifiesta lo siguiente acerca de las actividades culturales: [...] en la actualidad son muy pocos todavía los centros que, partiendo de un análisis de su propia realidad, hayan elaborado un programa realista de tratamiento y en ese marco, un programa ocupacional y socio-cultural donde las ofertas sean cuantitativas y cualitativamente más adecuadas. Las actividades que se llevan a cabo son demasiado dispersas y carecen en gran medida de un plan preestablecido. (Defensor del pueblo, 1988, p. 103).

La actividad musical en las prisiones españolas desde 1979 hasta la actualidad: estudios y análisis de su evolución histórica y valor formativo.

Hasta 1988 la solvencia económica de las actividades culturales que se realizaban en las cárceles corría de la mano de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos, así es como queda reflejado en los convenios. No obstante, ese año, por vez primera, se da una partida presupuestaria para estas actividades por parte del Ministerio de Justicia (Arnanz Villalta, 1988, p. 19). Por ello, los festivales y actuaciones musicales aumentan de trescientas noventa y dos en 1987 a setecientas sesenta en 1988 –incremento que supone un ciento doce por ciento–. El efecto contrario se produce en 1989, pues las actuaciones musicales descienden a cuatrocientas sesenta y ocho (DGIP, 1993, p. 174, 219). Es complejo establecer con exactitud las causas de este descenso. Sin embargo, entre 1988 y 1989 se produce un relevo en la dirección de II.PP., pasando a ser nombrado director Antoni Asunción Hernández. Su mandato estuvo caracterizado por un ahorro en la gestión y por iniciar el primer Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios (Sierra Rodríguez, 2012, p. 56). Por tanto, cabe pensar que las actividades musicales se vieron afectadas por estas gestiones.

En 1990 estas actividades culturales vuelven a experimentar un aumento y en 1991 se produce otro ascenso importante, llegando a la cifra de setecientos sesenta y nueve (DGIP, 1993, p. 402). Llegados a este punto, se observa un hecho relevante en la evolución de la música en las prisiones: su inclusión en los talleres ocupacionales y cursos monográficos. Estos se expanden a un número considerable de cárceles españolas.

Tabla 1: Talleres ocupacionales por centro penitenciario en 1990

PENITENCIARIO			ACTIVIDAD
Alcalá II	Música	12	Otros
Alicante Psiquiátrico	Música	10	M.º Justicia
Burgos	Guitarra	5	M.º Justicia
Castellón	Guitarra	15	M.º Cultura
Granada	Música	12	Otros
Guadalajara	Guitarra	4	Otros
Jerez de la Frontera	Guitarra	21	M.º Justicia
Madrid I	Música	30	M.º Justicia
Madrid I	Música	142	M.º Justicia
Murcia	Guitarra	8	M.º Justicia
Nanclares de Oca	Danza	6	M.º Justicia
S. Cruz de Tenerife	Música	N.D [No data]	INEM
Teruel	Música	6	M.º Justicia
Valencia-Mujeres	Expresión musical	15	Otros
Zaragoza	Flauta	15	Otros

Fuente: Informe General de 1990. (DGIP, 1993, pp. 571 600)

Tabla 2 : Cursos monográficos de música por centro penitenciario en 1990

CENTRO PENITENCIARIO	NOMBRE CURSO	PARTICIPANTES	RESPONSABLE
Arrecife	Guitarra	15	M.º Cultura
Córdoba	Guitarra I	28	M.º Justicia
Córdoba	Guitarra II	28	M.º Justicia
Herrera de la Mancha	Guitarra	8	M.º Justicia
Jaén	Guitarra	5	Otros

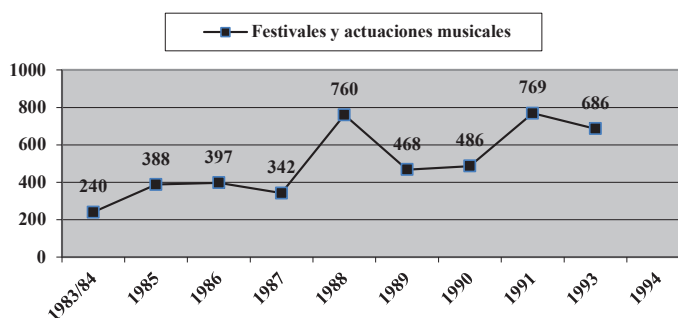
Fuente: Informe General de 1990. (DGIP, 1993, pp. 602-611)

Tabla 3: Talleres ocupacionales por centro penitenciario en 1991

CENTRO PENITENCIARIO	TALLERES OCUPACIONALES	ASISTENTES
Alicante Psiquiátrico	Música	10
Ceuta	Guitarra	20
Guadalajara	Guitarra	6
Jerez de la Frontera	Conjunto musical	25
Madrid I	Música	47
Madrid I	Música	16
Palencia	Música	8
Pontevedra	Música	2
Puerto I	Música	2
Santander	Música	10
Teruel	Música	6

Fuente: Informe General de 1991. (DGIP, 1993, pp. 390-398)

Grafica1: Evolución de la actividad musical penitenciaria de los años 1983-1994



Fuente: Elaboración propia

La actividad musical en las prisiones españolas desde 1979 hasta la actualidad: estudios y análisis de su evolución histórica y valor formativo.

Los Informes Generales de la primera década de los noventa aparecen incompletos. En del año 1992⁷ y 1994 se encuentran lagunas de los datos que se vienen manejando y analizando, e incluso no se publican, como el del año 1995. Estos hechos permiten afirmar que no se dispone de pruebas objetivas válidas para vislumbrar la práctica musical penitenciaria de esos años. Sin embargo, no es ilógico pensar que, en mayor o menor medida, los años mencionados fuesen una continuidad de los anteriores.

En el año 1993 sí se recoge el número de actuaciones musicales –seiscientas ochenta y seis–, disminuyendo respecto a 1991; también se refleja el taller ocupacional de música y danza. En materia cultural penitenciaria, surge un cambio en la clasificación del área sociocultural en el que participan los internos. Este área queda dividida en cuatro programas: 1) Creación cultural; 2) Difusión cultural; 3) Bibliotecas, y 4) Formación y motivación (DGIP, 1996, p. 282-284). Esta división supone una reestructuración del área sociocultural que se desarrollará a partir de 1996.

Dicho año –1996–, II.PP. pasa a ser competencia del Ministerio del Interior, conservando la misma estructura orgánica. Además, otra de las novedades fue la puesta en marcha del Organismo autónomo de «Trabajo y Prestaciones Penitenciarias» que, gestado un año antes, entra en funcionamiento desde 1996. Una de las funciones de este nuevo organismo adscrito a II.PP. es «la formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos y liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas» (Real Decreto 326/1995, de 3 de marzo, por el que se regula el Organismo autónomo de «Trabajo y Prestaciones Penitenciarias»⁸). Por consiguiente, este Organismo comienza a gestionar y coordinar las actividades formativas, culturales y deportivas que se realizan en las prisiones españolas.

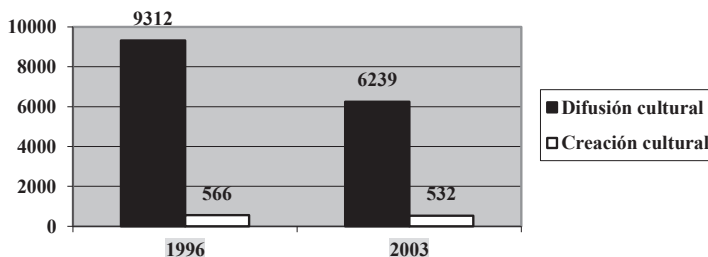
En el área de formación y educación –enseñanza reglada no universitaria, enseñanza universitaria y programas educativos no reglados–, no consta ningún programa relacionado con la música. No obstante, en los cuatro programas del área sociocultural que se habían creado años anteriores, la música se engloba en dos de ellos: en el de creación y difusión cultural (DGIP, 1999, p. 101). Esta clasificación de la música no tiene una justificación clara, pues no se aprecia concreción alguna sobre estas actividades. Por tanto, igual que sucede en casos anteriores, estas actividades carecen de sentido pedagógico y formativo.

Entre 1996 y 2003 el Organismo autónomo de «Trabajo y Prestaciones Penitenciarias» sigue en la misma línea en lo que a la música en las prisiones se refiere. Cabe destacar que, aunque las actividades de difusión disminuyen en este lapso de tiempo, son mucho más numerosas que las de creación, que se mantienen en un número similar a lo largo de esos años.

7 En este informe se omite el apartado de Actividades culturales.

8 BOE núm. 61/1995, de 13 de marzo.

Gráfica 2: Número de actividades de difusión y creación cultural en las cárceles (1996-2003)



Fuente: Informe General de 1996 y 2003 (DGIP, 1999, p. 101; 2004, p. 260)

En el año 2004 dicho Organismo pasa a denominarse Organismo autónomo de «Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo» (Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior⁹) y no solo cambia su nombre sino también sus competencias, dejando así la educación, acción sociocultural y deportiva de los reclusos a la Dirección General de II.PP. (Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo «Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo»¹⁰). De esta manera, II.PP. vuelve a recuperar la gestión de las actividades culturales que pasan, a su vez, a ser competencia de la Subdirección General de «Tratamiento y Gestión Penitenciaria». Este traspaso de funciones crea una serie de modificaciones en la organización del área sociocultural: desaparece el programa de creación, se mantiene el programa de difusión y aparece el de formación y motivación cultural. Al mismo tiempo, se recuperan los talleres ocupacionales. La música se añade en el programa de formación y motivación cultural mediante cursos de musicoterapia o historia de la música, y en los talleres ocupacionales –no productivos¹¹–. (DGIP, 2005, pp. 117, 119). Se observa así una intención terminológica en el empleo de la música en las prisiones como herramienta formadora, aunque se continúa sin concreción y profundización en sus objetivos, contenidos, evaluación y métodos. Esto puede relacionarse con el similar tratamiento de la música en el actual sistema educativo del país. Es este sentido, afirma Sestelo:

[...] seguimos poniendo un barniz en torno a la Música. El sistema sigue sin mostrar a los padres, a los profesores, a los alumnos y a la sociedad, en general, que la Música es una enseñanza vital en la Educación, vital en la formación, una experiencia vital para el desarrollo del ser humano. (Sestelo Longueira, 2007, p. 490)

Continuando con los resultados que se abordan en este trabajo, en 2005 y 2006 se producen importantes modificaciones en la política penitenciaria centrada en la reinserción social de los internos. Se ocasionan por el incremento del número de reclusos, por la diversidad de la población y la tipología del delito (DGIP, 2006,

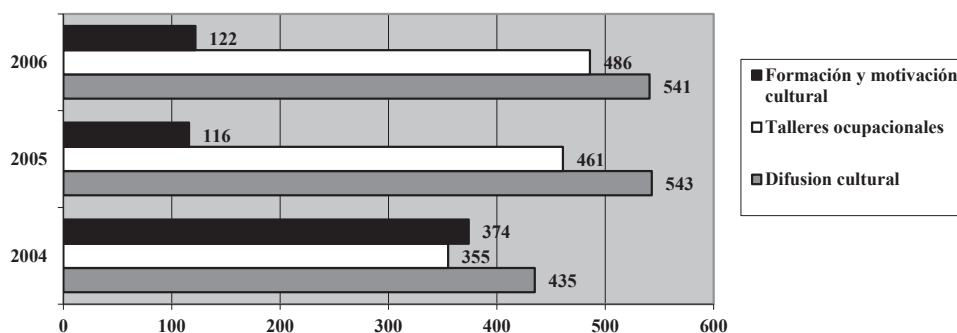
9 BOE núm. 160/2004, de 3 de julio.

10 BOE núm. 176/2005, de 25 de julio.

11 En el ámbito carcelario, entiéndase por «productivo» como actividad remunerada.

p. 84). En consecuencia, en 2004 se reactivan los programas a través de grupos de trabajo conducidos por profesionales de los centros penitenciarios y del exterior. Fruto de esta nueva política penitenciaria, se elaboran manuales y programas de tratamiento para agresores en el ámbito familiar, de aplicación para internos en régimen cerrado, de intervención con internos extranjeros, destinados para el control de la agresión sexual y para internos con discapacidad intelectual, física y sensorial (DGIP, 2006, p. 84, 85). Esta diversidad de intervención dio lugar, en el año 2006, a la creación del Área de Diseño, Seguimiento y Evaluación de Programas Específicos de Tratamiento, cuyo objetivo principal es mejorar las herramientas de intervención. Esto también tuvo sus repercusiones en la oferta cultural en general, pues en esos años aumenta. No obstante, las actividades de formación y motivación cultural, donde también se engloba la música, disminuye.

Gráfica 3 : Media mensual de actividades culturales en las cárceles entre los años 2004-2006



Fuente: Informes Generales de 2004, 2005 y 2006 (DGIP, 2005, p. 116; 2006, p. 118; 2007, p. 127)

Es preciso poner de relieve que, la música sigue sin reflejarse como formadora y transformadora. Simplemente se establece una primera línea de concreción sobre las actividades culturales:

[...] facilitan el desarrollo de la creatividad de los internos, al tiempo quedan funden en los Centros Penitenciarios las manifestaciones culturales generadas en el entorno social. Las estructuramos en tres programas:

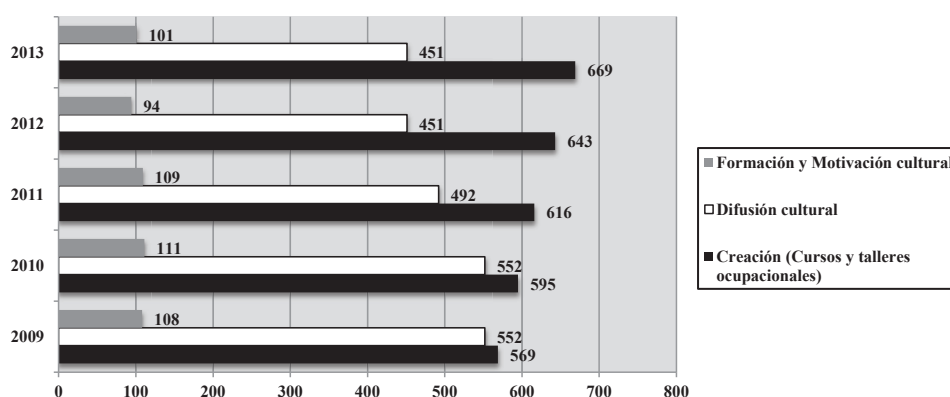
1. Actividades de formación y motivación cultural, que introduzcan y ayuden a valorar y potenciar actitudes positivas hacia su persona y hacia el resto de colectivo social. Con especial relevancia a la participación en concursos y certámenes y al desarrollo de programas específicos capaces de facilitar la formación del interno.
2. Actuaciones de difusión cultural que pretende hacer llegar a la mayor cantidad posible de internos todas aquellas manifestaciones culturales que fomenten la vinculación con las redes culturales locales. (Representaciones de teatro, actuaciones musicales, conferencias y otras).

3. Actividades de creación cultural. [vuelven a nombrarlas así y se fusionan con] Cursos/Talleres Ocupacionales dirigidos a favorecer la creación cultural de los internos (teatro, música, radio, televisión, publicaciones, pintura, fotografía, escultura y cerámica, entre otros). (DGIP, 2007, p. 125, 126).

En los años 2007 y 2008, II.PP. no publica ningún dato sobre la actividad penitenciaria y por tanto, vuelven a aparecer lagunas en la actividad cultural penitenciaria, como ya sucedió en el año 1995. En esa misma línea, es probable que se diera una continuidad de los años anteriores, pues el Informe General de 2009 –siguiente informe que se publica después del 2006– no refleja variación alguna sobre la estructura de los programas ocupacionales, culturales y deportivos. Sin embargo, sí aparece –en el año 2009– una segunda línea de concreción sobre dichos programas, donde ya se reflejan los objetivos de las distintas actividades.

Los objetivos de las actividades de creación cultural: 1) «potenciar la capacidad de expresión plástica de los internos, 2) fomentar la participación en actividades, aumento de la autoestima, 3) ocupar el tiempo libre» (SGIP¹², 2010, p. 128). Objetivos de las actividades de difusión: 1) «dar a conocer a la Comunidad las manifestaciones artísticas que se desarrollan en el ámbito penitenciario, 2) dar a conocer a los internos las manifestaciones artísticas que se desarrollan en el ámbito de su Comunidad» (SGIP, 2010, p. 128). Por último, objetivos para las actividades de formación y motivación cultural: «1) desarrollar y potenciar actitudes positivas hacia su persona y hacia el resto del colectivo social». (SGIP, 2010, p. 129). Estos objetivos se mantienen hasta el 2013 –año del último Informe General publicado por la SGIP–. En lo que a cifras se refiere, se observa un incremento en las actividades de creación y talleres ocupacionales y por el contrario, un descenso de las actividades de difusión, formación y motivación cultural.

Gráfica 4: Media mensual de actividades de los programas ocupacionales y culturales de 2009- 2013



Fuente: Informes Generales de 2009-2013

12 En el año 2008, la Dirección General de Instituciones Penitencias pasa a ostentar el cargo de subsecretaría, convirtiéndose en Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP).

IV. Discusión

Partiendo del objetivo de investigación planteado en este trabajo, se presenta la siguiente discusión de los resultados obtenidos. Cabe recordar que en esta discusión se reflexiona sobre las teorías existentes basadas en la educación y en la cultura, dentro del ámbito penitenciario. Y, a continuación, se finaliza este trabajo con las conclusiones, donde la música reaparece como nuestro tema troncal de investigación.

» Educación

Tras el análisis descrito a través de los Informes Generales, los resultados indican que la Institución Penitenciaria española está dotada de estrategias para cumplir con el principio de reinserción y reeducación. Siguiendo la teoría de Concepción Arenal (1865), se observa interés por parte de II.PP. en que dicho principio sea una realidad en las prisiones del país. Además, Scarfó (2003) declara lo siguiente respecto a la educación en prisión:

Es la educación en general, y en especial en los establecimientos penales, la que actúa como resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido. Por consiguiente, el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria. (Scarfó, 2003: 292)

Por tanto, se pone de manifiesto que la educación en prisión es una de las vías fundamentales para la reinserción. No obstante, es en la aplicación de estrategias pedagógicas donde se debe continuar trabajando, creando nuevas propuestas educativas y formativas con metodologías integrales y abiertas que cumplan con objetivos pedagógicos amplios (Caride Gómez, J. y Gradañlle Pernas, R., 2013, pp. 36-47). Se entiende que es así como debe llevarse a cabo estrategias de reinserción verdaderamente productivas en las prisiones. Tómese como ejemplo del modelo denominado Good Lives de Tony Ward, donde los derechos humanos quedan reforzados en el tratamiento proactivo del recluso (Gil Cantero, F., 2013, pp. 48-68).

» Cultura

Se entiende que la cultura es un derecho que tiene el recluso y, al mismo tiempo, un elemento para la consecución de su reinserción social. Es decir, el preso tiene derecho a recibir los medios idóneos para adaptar su personalidad a las reglas de convivencia de la sociedad a la que pertenece (Herrero, 1985, p. 37). En consecuencia, el desarrollo social-cultural de los sistemas penitenciarios ha dado lugar a la presencia del ideal resocializador. Esto se traduce en la filosofía motivadora de la ejecución penitenciaria, conectada con la humanización de las instituciones carcelarias (Berdugo, 2010, p. 153). Una nuestra de la puesta en práctica de este pensamiento, es cierta implicación del exterior en el objetivo de aproximar la cultura al preso.

Arnanz Villalta (1987) señala que en prisiones se debe entender la «cultura como hecho global» y la «acción sociocultural como proceso» (p. 93). Además, ofrece una diferenciación conceptual entre cultura y animación sociocultural desde tres perspectivas diferentes. La primera, muestra que si se reconoce la cultura como «suma de conocimientos» y la acción sociocultural como «proceso para que un colectivo aumente cuantitativamente sus conocimientos», la cárcel puede ser un espacio para que esto se cumpla. En la segunda, expone que si se reconoce la cultura como «tiempo libre», la animación sociocultural sería «un programa encaminado a aprovechar de forma creativa ese tiempo libre». Y la tercera, defiende que si se reconoce la cultura como «desarrollo comunitario», la animación sociocultural será un programa orientado a que un «colectivo se estimule por sí mismo y sea capaz de pensar, decidir y actuar conjuntamente en orden a la transformación de su propia realidad» (Arnanz Villalta, 1987, pp. 92, 93). Por tanto, cabe preguntarse, ¿existe una democracia cultural dentro de las prisiones? En este sentido, el propio Arnanz manifiesta lo siguiente:

La cárcel es una estructura no democrática; y no hay otra forma de organización posible que la que el reglamento establece [...]. La cárcel es una institucionalización de la privación de libertad y no hay posibilidad objetiva de que se de un proceso democrático, una democracia cultural. (Arnanz Villalta, 1987, p. 93).

Por otro lado, este autor entiende que el hecho cultural en la prisión requiere una organización propia, cierta libertad de movimientos, de acciones y una integración con los colectivos del exterior. No obstante, estos procedimientos quedan condicionados al modelo penitenciario del Estado. Este pensamiento lo refleja en las siguientes líneas:

El desarrollo sociocultural penitenciario va a estar muy condicionado al modelo penitenciario por el que ha optado nuestro Estado, de condicionar todo lo que se haga y se organice al factor seguridad; al factor de máxima intervención de la Institución en todo lo organizado y en la forma de hacerlo, como garantía de seguridad y orden interior (Arnanz Villalta, 1988, p. 21).

Como contrapartida de estos condicionantes, el Estado establece, desde el marco constitucional –artículo 25.2–, que uno de fines de la Institución penitenciaria es la educación, la formación y la oferta de posibilidades para el desarrollo integral de la personalidad de los internos. Para ello, la cultura, en toda su dimensión, se presenta como fundamental. No obstante, se observa una confrontación en la teoría y en la práctica, es decir, entre lo que se pretende conseguir de los internos y los medios que se habilitan para el efecto.

Otra de las claves de esta discusión son las aportaciones de la acción sociocultural en prisión. Continuando con la teoría de Arnanz, este tipo de actividades contribuyen a la mejora de la atmósfera general de la prisión, creando un vínculo

entre la cárcel y su medio comunitario e institucional; mejora las relaciones interpersonales de los internos, creando espacios de encuentro y mejorando el orden interior de la prisión; supone un entrenamiento en habilidades sociales y ocupacionales; mejora el método y sistema de trabajo y coordinación entre los profesionales penitenciarios y en definitiva, la animación sociocultural ha introducido en los centros ofertas y posibilidades que han redundado en un crecimiento cultural de los internos (Arnanz Villalta, 1988, pp. 81, 82). Todo lo expuesto pone de manifiesto la importancia de la acción sociocultural desde un punto de vista teórico. No obstante, es necesario preguntarse cuál es el estado real de este tipo de acciones.

Ríos Martín y Cabrera Cabrera (1998) en su estudio sociológico *Mil voces presas* revelan la realidad de los presos. El estudio se realiza con una muestra de novecientos cincuenta internos con los que desarrollan diferentes variantes: el patio, la celda, el trato con los funcionarios, el tratamiento, las actividades, los permisos, la sanidad, etc. Según Rivera Beiras (2003) «dada la magnitud de este estudio y las variables contempladas y conclusiones verificadas merece una profunda credibilidad». Asimismo, señala que dicha investigación ha sido vetada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (p. 377). Ríos y Cabrera aseveran lo siguiente:

Es cierto que en la actualidad se está haciendo un mayor esfuerzo en fomentar la cultura del preso, aunque casi siempre desde una perspectiva de mero entretenimiento. Estas tareas suelen realizarlas personas ajenas a la institución penitenciaria, ya sean contratados por las comunidades autónomas, los ayuntamientos o desarrolladas por colectivos de ayuda al preso. En la mayoría de las ocasiones estos talleres son talleres ocupacionales, de marquetería, cerámica, etc., que pretenden paliar en lo posible la tediosa vida del preso» (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998, p. 69).

No obstante, no solo tratan la cuestión cultural del preso, sino también concretan lo siguiente acerca de las actividades:

Las actividades que podrían ser importantísimas para, al menos, mejorar la calidad de vida en la prisión, se vuelven claramente insuficientes e inútiles. [...] Con frecuencia están mal diseñadas y planificadas. Desde el punto de vista de muchos presos apenas aparecen como una mera justificación que solamente sirve para cubrir el expediente de cara a la galería frente la opinión pública (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998, p. 65).

Además de los testimonios reales con los que cuentan para apuntar esto, dan una serie de razones para explicar la posible ineficacia de estas actividades que se pueden resumir en: 1) el énfasis en la seguridad, en la evitación de la fuga y en el control exhaustivo del preso, hacen que las actividades en la prisión carezcan de interés para el preso, 2) apenas existe personal capacitado, motivado y encargado de realizarlas, 3) el número de reclusos es desbordante en la macrocárceles, 4) existe, en determinadas cárceles, una escasez de espacios dedicados a actividades y

5) la mayoría de las actividades que se realizan en muchas prisiones son llevadas a cabo por parte de personas ajenas a la prisión, pertenecientes a diversos grupos, bien de instituciones religiosas, ciudadanas o de otras administraciones, como ayuntamientos o comunidades autónomas (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998, p. 66). Por consiguiente, hace necesario tener en cuenta esta teoría de Ríos Martín y Cabrera Cabrera para la elaboración de una intervención formativa en prisión.

V. Conclusiones

Como se ha podido comprobar a través de los Informes Generales estudiados, la música en las prisiones se engloba en el área cultural, concretamente dentro de las llamadas actividades socioculturales. En base a los datos recogidos y analizados, se puede afirmar que desde 1979 hasta 2013, ha primado la cantidad frente a la calidad de la oferta musical en estos espacios. Además, en gran parte de este periodo de tiempo, la música en los centros penitenciarios de nuestro país ha estado presente como entretenimiento. Se han llevado a cabo talleres ocupacionales relacionados con la música, actividades musicales y conciertos –generalmente de música popular urbana–, sin tener carácter formativo ni de transformación social alguno. No obstante, se comprueba que, a partir del 2004, aparece una cierta intención en el hecho de la formación, pero no se tiene en cuenta una sólida fundamentación de los valores formativos, transformativos y educacionales que la música posee.

Es preciso matizar que, igual que existe una insuficiencia de investigaciones sobre la educación en las cárceles españolas (Martín Solbes, Vila Merino, et. al., 2013, pp. 16- 35), también se encuentra una escasez de estudios que tratan la cuestión concreta de la música en las prisiones (Pastor Comín y Rodríguez Yague, 2013, p. 48). Sin embargo, encontramos algunas referencias y experiencias. En España, destacan los trabajos realizados por Pilar Lago (2009) en los que se valora de forma positiva los cambios experimentados por los participantes, resaltando una nueva visión sobre la vida en general y la música en particular.

Otro de los programas de referencia es Good Vibration, Gamelan in prison (2010). Se destaca como uno de los programas más extendidos en Inglaterra, con un respaldo de más de treinta años en diferentes centros penitenciarios y hospitales. Su intervención se basa en la utilización de la práctica instrumental colectiva, con la instrumentación del gamelán indonesio. El uso de estos instrumentos tiene un doble sentido. Por un lado, la variedad técnica y tímbrica que ofrecen, por lo que cada uno de los participantes experimentan algo distinto y por tanto, despiertan en ellos un sentimiento emocional creado a través del sonido (Wagn, 2010, p. 32, 33). Por otro lado, la naturaleza étnica y de tradición oral de estos instrumentos, pues permiten amoldarse cómodamente a la vida y situaciones de las cárceles. Cabe destacar que los resultados obtenidos son positivos para el recluso y se demuestra, por primera vez, que son permanentes a largo plazo, situación que permite abrir nuevas perspectivas en su aplicación. (Pastor Comín y Rodríguez Yagüe, 2013, p.

60). Por último, es reseñable el proyecto Drumbeat, implantado en la cárcel de Alice Springs (Australia), donde se muestra el desarrollo de ritmos básicos y juegos rítmicos «capaces de estimular las habilidades de trabajo en equipo, la focalización y la capacidad de concentración» (Pastor Comín y Rodríguez Yagüe, 2013, p. 56). Los resultados de esta intervención quedan recogidos en Drumbeat Report (2010), los cuales muestran que los participantes mejoran en la relación con los compañeros y con el personal penitenciario. Asimismo, aumenta su control emocional, la capacidad de concentración y en general, el estado de ánimo (Pastor Comín y Rodríguez Yagüe, 2013, p. 56).

Para finalizar este artículo, se observa una clara intención por formar un sistema penitenciario integrado con el resto de la sociedad de manera que el interno consiga una reinserción favorable. La música debe estar en este proceso, ya que pocas disciplinas como ésta aúnan el ámbito intelectual, psicológico, espiritual, etc., de la persona, en ese proceso formativo y transformativo que debe tener el ser humano en la búsqueda de su desarrollo integral. En este sentido, afirma la Dra. Sestelo:

Muchos estudios recientes demuestran los beneficios de la llamada Música Clásica, Culta o de Arte para el desarrollo intelectual, en particular, y para resolver diferentes problemas de salud física y psicológica de las personas, en general. También con la Música se ayuda a desarrollar las habilidades personales y sociales necesarias para la relación entre iguales [...]. (Sestelo Longueira, 2013, p. 13).

En las cárceles, la cultura en general y la música, en particular, deberían estar presentes con una definición y concreción acertadas hacia la verdadera materia formativa y transformativa para el recluso, aspecto todavía ausente y leitmotiv de nuestra investigación.

Referencias bibliográficas

- Arenal, C. (2002) Cartas a los delincuentes. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes [en línea] Recuperado el 30 de septiembre de 2014 de <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcmw2c4>
- Arnanz, E. (1987) «Animación sociocultural penitenciaria. Apuntes para un debate sobre la animación sociocultural en el marco del tratamiento penitenciario» En: Revista de estudios penitenciarios, núm. 238. Madrid. Ministerio del Interior.
- Arnanz, E. (1988) Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria. Madrid. Editorial Popular, S.A.
- Cadalso, F (1992) Instituciones penitenciarias y similares en España. Madrid. J. Góngora, 1922.

- Report into the Implementation of the Social Development Program DRUM-BEAT (2010) *Discovering Relationships Using Music, Beliefs, Emotions, Attitudes & Thoughts with prisoners from The Alice Springs Correctional Facility* [en línea] Recuperado el 4 de septiembre de 2014 de <http://holyoake.org.au/files//DRUM-BEAT/Report%20into%20DRUMBEAT%20in%20the%20Alice%20Springs%20Correctional%20facility.pdf>
- Dirección general de instituciones penitenciarias (1980, 1981, 1982, 1984, 1985) *Informe General de las actividades desarrolladas en las Instituciones Penitenciarias españolas durante el año 1979, 1980, 1981, 1982, bienio 1983-1984*. Madrid. Ministerio de Justicia.
- Dirección general de instituciones penitenciarias (1989, 1990, 1993a, 1993b, 1993c, 1993d, 1993e, 1994, 1996, 1999a, 1999b, 2000a, 2000b, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007) *Informe General 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006*. Madrid. Ministerio de Justicia.
- García, C. (2002) «El desarrollo del sistema penitenciario en España» En: *Revista de Estudios Penitenciarios*, núm. 249. Madrid. Ministerio del Interior, pp. 13-20.
- Giraldo, R. (2008) «Prisión y sociedad disciplinaria». En: *Entramado*, vol. 4 núm. 1.
- Good Vibration Report (2012/13) [en línea] Recuperado el 4 de septiembre de 2014 de <http://www.good-vibrations.org.uk/>
- Gudín, F. (2008) «Introducción. Historia de las prisiones». En: *Curso abierto. Derechos de los reclusos*. Madrid. Departamento de Derecho Político. UNED [en línea] Recuperado el 15 de septiembre de 2014 de <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>
- Herrero, C. (1985) *España penal y penitenciaria (Historia y actualidad)*. Madrid. Instituto de Estudios de la Policía.
- Defensor el pueblo (1988) *Informes, estudios y documentos. Situación penitenciaria en España*. Madrid [en línea] Recuperado el 15 de septiembre de 2014 de: <http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/infdef97.pdf>
- Lago, P. (2009) «Todo pasa y algo queda, ya que lo nuestro es sonar. Presente y futuro de una experiencia con musicoterapia en un centro penitenciario» [en línea] Recuperado el 12 de octubre de 2014 de: <http://www.prodiemus.com/parlem/articles/0000133.pdf>
- Lee, R. (2010) «Music education in prisons: a historical overview». En: *International Journal of Community Music*, núm. 3 (1), pp. 7-18.
- Martín, V. M., Vila, E. S., De Oña, J. M. (2013) «La investigación educativa en el ámbito de las instituciones penitenciarias: panorámica, desafíos y propuestas». En:

La actividad musical en las prisiones españolas desde 1979 hasta la actualidad: estudios y análisis de su evolución histórica y valor formativo.

Revista de Educación, núm. 360, pp. 16-35.

- Pastor, J. J. (2013) «Músicas urbanas y experiencia carcelaria. Aspectos jurídicos y nuevas reflexiones sobre identidad y educación en prisión». En: *Musiker*, núm. 20, pp. 363-379.
- Pastor, J. J. (2014) «La canción de la prisión: ideología de la reclusión en las músicas populares». En: *Vth International SELICUP Conference: Multidisciplinary Views on Popular Culture*, UCLM, Sociedad Española de Estudios Literarios de Cultura Popular, pp. 200-206.
- Pastor, J. J.; Rodríguez, C. (2013). «Música en prisión: modelos de intervención didáctica». En: *Música y educación*, núm.93. Madrid, *Musicalis*, pp. 48-62.
- Pastor, J. J.; Rodríguez, C. (2013). «Educación en prisión y reinserción social: la intervención musical desde una paradigma cognitivo-conductual». En: *Educatio Siglo XXI*, vol. 31, núm. 2, pp. 347-366.
- Rivera, I. (2003) «La cárcel y el sistema penal (en España y en Europa)». En: *Sistema penal y problemas sociales*. Bergalli, R. (coord.). Valencia. Tirant lo Blanch, pp. 351-393.
- Ríos, J. C.; Cabrera, P. J. (1998) *Mil voces presas*. Madrid. Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- Rodríguez, C. (2012) «El derecho a la educación en el sistema penitenciario español». En: *La Ley Penal*, núm. 96-97, pp. 66-91.
- Rodríguez Y, C.; Pastor, J. J. (2012) «La población penitenciaria como comunidad educativa: la expresión musical como intervención socializadora». En: *Jornadas sobre redes educativas: La educación en la Sociedad del Conocimiento*. Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 1-11.
- Romanowski, B. (2007) «Benefits and limitations of Music Therapy with Psychiatric Patients in the Penitentiary System». En: *Music Therapy Today*, núm. 8 (3)
- Scarfó, F. J. (2003) «El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos (edh) » En: *Revista IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)*, núm. 36. Edición Especial sobre Educación en Derechos Humanos, San José (Costa Rica).
- Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. (s.d.) *Memoria de actividad 1994*. Madrid. Ministerio de Justicia.
- Secretaría general de instituciones penitenciarias (2010, 2011, 2012, 2013, 2014) *Informe General 2009, 2010, 2011, 2012, 2013*. Madrid. Ministerio de Interior.

- Sestelo, E. (2007) «Innovación y cambio en la educación a través de la Música». En: Educadores. Revista de Renovación Pedagógica. vol. 49, núm. 224, pp. 489-496.
- Sestelo, E. (2008) «Experiencias musicales a través de la pintura y la literatura». En: Música y Educación. núm. 74. Madrid. Musicalis, pp. 14-29
- Sestelo, E. (2011) «Humanismo y Música: una propuesta formativa y de transformación social». En: Música y Educación, núm. 87. Madrid. Musicalis, pp. 182-192
- Sestelo, E. (2012) Humanismo y Música. Propuesta formativa y de transformación social. Madrid. CEU Ediciones, Diciembre 2012 / 1ª reimpresión Marzo 2013.
- Sierra, J. (2012) «El sistema penitenciario español» En: Manual de Políticas Penitenciarias: aproximación a través de estudios de caso. Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia
- Vila, E. S., Martín, V. M., et al. (2013) «La educación en instituciones penitenciarias. Historia, políticas públicas y buenas prácticas». Monográfico. En: Revista de Educación, núm. 360, pp. 12-242.
- VV.AA. (2010) Lecciones y materiales para el estudio del Derecho Penal. Tomo VI. Derecho Penitenciario. Berdugo Gómez de la Torre, I. (coord.) Madrid. Iustel.
- Wang, M. (2010) Music: An Alternative Education Source for Correctional Facilities. Middletown, Connecticut, Wesleyan University, pp. 32, 33.